

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 010 - 2017/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2016 AL 2017 PRESENTADO POR EL SINDICATO MACROREGIONAL DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SINMATRA - SUNAT Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA

Lima, 19 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y el Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA, han presentado su Pliego de Reclamos 2016 al 2017 ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el artículo 43º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 70º de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que el artículo 71º del referido Reglamento General señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A, como es el caso de la SUNAT, y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estarán compuestas de acuerdo al número y límite máximo establecido en dicho artículo;

Que el artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, de aplicación supletoria en la negociación colectiva, prevé que en la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, dispone que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y/o ejercer la representación de la entidad;

Que en este sentido, se ha estimado conveniente designar a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2016 al 2017 presentado por el Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y el Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA;

En uso de la facultad conferida por el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2016 al 2017 presentado por el Sindicato MacroRegional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SINMATRA - SUNAT y el Sindicato de Trabajadores de la SUNAT AREQUIPA - SINTRAT AREQUIPA, a las siguientes personas:

- EDGAR RONEY CUADROS OCHOA
- XIMENA FERNANDA CARPIO ACOSTA
- CARLOS ALBERTO MOLINA GUILLEN
- YESSERIA LIZET SALCEDO DIAZ

Artículo 2°.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo dispone el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

